**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

**entre**

**la** **[AGENCIA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN]**

**y**

**la oficina de UNICEF** **[PAÍS]**

**para ejecutar el proyecto**

***"Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados (MICS)"***

**Preámbulo**

**Considerando** que la Oficina de País de [país] del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante, UNICEF) y [agencia responsable de la implementación] comparten un objetivo común a la luz de sus respectivos mandatos; a saber, el bienestar de los niños, niñas y adolescentes;

**Considerando** que UNICEF y [agencia responsable de la implementación] definieron los términos de cooperación mutua para llevar a cabo una Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados (en adelante, MICS), estipulado en un acuerdo firmado el [fecha];

**Considerando** que UNICEF ha definido, como iniciativa principal de su Programa de Cooperación para [20XX-20YY], la implementación de una MICS para medir los avances hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los Objetivos de Un Mundo Apropiado para los Niños (WFFC), los objetivos de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia (WSC) y otros compromisos internacionales, suministrando datos para monitorear específicamente la situación de los niños y niñas y de las mujeres en [país];

**Considerando** que UNICEF ha firmado un Programa de País de Cooperación (o Plan de Acción del Programa de País) con [país] para el período de [20MM-20nn] y un Plan de Trabajo Renovable para el período de [20JJ-20KK] con [agencia responsable de la implementación];

**En vista de lo expuesto** y basado en la confianza mutua y en un espíritu de cooperación, [agencia responsable de la implementación] y UNICEF acuerdan por la presente lo siguiente:

**Artículo I. Definiciones**

Las siguientes definiciones se aplicarán a los efectos del presente Acuerdo:

1. Se entenderá a las "Partes" como [agencia responsable de la implementación] y UNICEF.
2. Se entenderá a "UNICEF" como la Oficina de País de [country] del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, una agencia subsidiaria de las Naciones Unidas establecida mediante la Resolución 57 (I), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1946.
3. "Este Acuerdo" o "el presente Acuerdo" se entenderá como el presente Acuerdo de Cooperación para implementar el proyecto denominado "Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados" y todos los demás documentos acordados por las Partes, inclusive el Plan y Presupuesto de la Encuesta que constituyen el plan de ejecución operativa, como parte integrante de este Acuerdo.
4. El "Proyecto" se entiende como todos sus documentos constitutivos.
5. El "Gobierno" se entiende como la [agencia responsable de la implementación].
6. El "Representante de UNICEF" se entenderá como el Representante de País de UNICEF o su representante.
7. Por "Gastos" se entenderán todos los desembolsos y obligaciones válidas incluidas en el Proyecto.
8. "Fuerza mayor" se entenderá como un desastre natural, guerra (declarada o no declarada), invasión, revolución, insurrección o cualquier otro evento de igual naturaleza o fuerza.
9. El "Equipo MICS de UNICEF " se entiende como el personal y consultores de UNICEF a nivel de país, regional y de Sede que participan en la coordinación, gestión y prestación de asistencia técnica a las encuestas MICS.

 **Artículo II. Objetivo y alcance del presente Acuerdo**

1. El presente Acuerdo establece los términos y condiciones generales que rigen la cooperación entre las Partes con respecto a todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, tal y como se presenta en el Plan y Presupuesto de la Encuesta.
2. Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para lograr los objetivos del Proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Plan y Presupuesto de la Encuesta, de conformidad con las recomendaciones generales del Programa Global de MICS.
3. [Agencia responsable de la implementación] y el Equipo MICS de UNICEF tendrán acceso a todos los documentos de la encuesta, incluyendo cuestionarios, planes de muestreo, programas de procesamiento de datos, datos, tablas de verificación de campos, programas de tabulación y todos los demás documentos técnicos en cualquier momento a lo largo de la implementación de la encuesta para el propósito de revisión técnica y de control de la calidad.
4. [Agencia responsable de la implementación] y el Equipo MICS de UNICEF tendrán acceso al pre-test del cuestionario, trabajo de campo y al procesamiento de datos, así como a las capacitaciones relacionadas con el objetivo de asegurar la calidad y de las actividades de seguimiento.
5. [Agencia responsable de la implementación] y el Equipo MICS de UNICEF pueden utilizar los datos para fines de análisis internos, una vez se haya completado la revisión de los datos, si bien antes de la divulgación del informe final. El Equipo MICS de UNICEF no podrá compartir en ningún caso datos completos o parciales con cualquier persona o entidad que no sean sus miembros, incluyendo otros miembros del personal de UNICEF, antes de la difusión de los resultados finales y de la conversión de los datos en anónimos.
6. Las Partes convienen en que se realizará todo esfuerzo para publicar el Informe Final de MICS en un plazo máximo de 12 meses después de la finalización del trabajo de campo y en que el Informe Resumido de las Conclusiones se publicará en los seis meses posteriores a la finalización del trabajo de campo. Si en cualquier momento se previera que el proceso superará estos plazos, el Equipo MICS de UNICEF, con un espíritu de colaboración, incrementará el apoyo técnico y se reserva el derecho a publicar todos los resultados de la encuesta acordados en el momento de los plazos límite.
7. Tras la publicación del informe final y de la conversión de los archivos de datos en anónimos como resultado de la labor técnica a cargo de [agencia responsable de la implementación] y del Equipo MICS de UNICEF, las Partes tienen los mismos derechos a distribuir los archivos de datos finales de SPSS y lo harán a petición de organizaciones científicas o individuos responsables para el análisis estadístico. Los archivos de datos SPSS se transformarán en anónimos de acuerdo con las directrices internacionales, de tal forma que no se divulgue ninguna información que pudiera permitir identificar a una persona/s específica u hogares entrevistados. No se divulgará información personal de ninguna persona u hogar.

 **Artículo III. Vigencia del Acuerdo**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el [fecha] y se mantendrá en vigor hasta el [fecha]. El Proyecto se iniciará y terminará de conformidad con el programa establecido en el Plan y Presupuesto de la Encuesta, que se actualizará de forma continua.
2. Si, a lo largo del curso del Proyecto, cualquiera de las Partes determina que la fecha de expiración establecida en la Sección 1 debe extenderse para lograr los objetivos del Proyecto, dicha Parte informará a la otra, sin demora, con el fin de iniciar las consultas para llegar a un acuerdo sobre una nueva fecha de vencimiento.Tras alcanzar un acuerdo para una nueva fecha de vencimiento, las Partes deberán firmar una enmienda a este efecto, de conformidad con el Artículo XII.

##

**Artículo IV. Responsabilidades generales de carácter vinculante para las Partes**

1. Las Partes se comprometen a cumplir con sus responsabilidades particulares, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.
2. [Agencia responsable de la implementación] se compromete a poner a disposición del Proyecto el personal técnico que llevará a cabo la encuesta MICS, de conformidad con los requisitos y cualificaciones profesionales indicadas en el Proyecto.
3. Las Partes asumirán la responsabilidad del control, ejecución y supervisión del Proyecto. Esto implica que el personal asignado al Proyecto puede que no realice actividades que no estén contempladas en el Plan y Presupuesto de la Encuesta.
4. [Agencia responsable de la implementación] se compromete a poner a disposición del Proyecto las instalaciones físicas necesarias para que MICS se lleve a cabo de manera adecuada.
5. Las Partes se comprometen a financiar y a buscar financiación para sufragar los gastos de funcionamiento ([transporte, viáticos, materiales consumibles, etc.]) requeridos para ejecutar el Proyecto de manera satisfactoria, y de acuerdo con el límite especificado en el Plan y Presupuesto de la Encuesta.
6. Las Partes cooperarán mutuamente para asegurar y adquirir todas las licencias y permisos requeridos por la ley nacional, siempre que tales licencias y permisos sean adecuados y necesarios para lograr los objetivos del Proyecto.
7. Ambas Partes designarán puntos focales que actuarán como el principal canal de comunicación entre las Partes sobre todos los asuntos relacionados con el Proyecto.
8. Ambas Partes serán miembros de pleno derecho de los Comités Directivos y Técnicos establecidos para supervisar el Proyecto.
9. El Equipo MICS de UNICEF proporcionará asistencia técnica al Proyecto a través de tres talleres regionales de MICS, en el que ambas Partes se comprometen a participar con personal relevante del proyecto;
	1. Diseño de la encuesta: trabajo con los participantes en el diseño de encuestas de hogares y de las operaciones basadas en módulos/ cuestionarios y normas MICS, incluyendo el diseño de la muestra.
	2. Procesamiento de datos: trabajo con los participantes en la aplicación de ingreso de datos (CSPro), software de tabulación (Estadísticas SPSS), y herramientas de archivo (Editor de Metadatos DDI).
	3. Divulgación de datos y posterior análisis: trabajo con los participantes en la revisión de los resultados y los planes para la difusión y el análisis posterior.
10. Se prestará asistencia técnica continua al Proyecto a través de visitas a [país], así como apoyo externo a cargo de consultores regionales de UNICEF en tres áreas principales: muestreo, procesamiento de datos e implementación de encuestas de hogares (formación, pre-testeo, trabajo de campo, análisis, redacción de informes y otras áreas técnicas afines), así como el apoyo del Equipo Global MICS en las oficinas regionales y en la Sede de UNICEF. Las Partes convienen en facilitar asistencia técnica y sus objetivos tal como se indica en el Marco de Asistencia Técnica del Programa Global de MICS.

**Artículo V. Requisitos del personal**

1. El personal de [agencia responsable de la implementación] asignado al Proyecto no será considerado como empleados o agentes de UNICEF. [Agencia responsable de la implementación]deberá garantizar el cumplimiento de todas las leyes laborales nacionales que sean aplicables, y deberá pagar y mantener los salarios de todos los empleados asignados al Proyecto. Se entiende que UNICEF no asume la responsabilidad por ninguna reclamación resultante de la muerte, lesiones corporales, discapacidad, daños a la propiedad u otros peligros sufridos por empleados de [agencia responsable de la implementación] como consecuencia de su empleo o trabajo relacionado con el Proyecto. En consecuencia, será responsabilidad de [Agencia responsable de la implementación] cubrir y mantener todas las compensaciones apropiadas para sus trabajadores, así como proporcionar un seguro de responsabilidad civil para proteger a sus empleados en cualquiera de los casos mencionados, junto con todas las otras pólizas de seguros convenidas por las Partes.
2. UNICEF será responsable de la contratación de los consultores y del personal temporal de asistencia técnica necesario para cumplir con los objetivos del Proyecto, realizándolo en los términos establecidos por las Naciones Unidas. UNICEF facilitará también la asistencia técnica, control de calidad y los procesos de revisión, según sea necesario y requerido por la participación en el Programa de MICS. Dichas personas gozarán de las prerrogativas otorgadas al personal de las Naciones Unidas. La contratación de expertos, técnicos y consultores por parte de UNICEF deberá estar libre de discriminación por razón de raza, religión, género, discapacidad, grupo étnico, origen nacional o factores similares. Todos los contratos de consultoría deberán incluir una cláusula de confidencialidad con lo que respecta a toda la documentación y a los datos recopilados a lo largo del Proyecto.

 **Artículo VI. Materiales, vehículos y compras**

1. Los materiales, aportes y los bienes no consumibles provistos o financiados por UNICEF se destinarán al proyecto una vez finalizado este [si UNICEF le ha cedido los vehículos al Proyecto, UNICEF será responsable del mantenimiento y de un cuidado adecuado].
2. Todos los suministros off-shore financiados con recursos de UNICEF serán adquiridos por UNICEF. Dados sus privilegios e inmunidad, dicha organización está exenta del pago de impuestos directos o de aranceles aduaneros.
3. Como parte del Proyecto, se mantendrán registros completos y precisos de los aportes, equipos y otros bienes adquiridos con fondos de UNICEF, y se llevarán a cabo inventarios físicos periódicos de todo el equipo no consumible, bienes, materiales y suministros.

**Artículo VII. Acuerdos financieros y operativos**

1. Los fondos asignados al Proyecto por parte de UNICEF se gestionarán de acuerdo con las políticas y procedimientos operativos de UNICEF y de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. [Agencia responsable de la implementación] proporcionará de manera oportuna la documentación necesaria para la información financiera requerida.
2. [Agencia responsable de la implementación] deberá proporcionar el personal y los servicios indicados en el Plan y Presupuesto de la Encuesta. Se entiende que las contribuciones financieras de UNICEF al Presupuesto del Proyecto no se podrán utilizar para cubrir los sueldos del personal o staff de [agencia responsable de la implementación] o para sufragar los gastos directos e indirectos incurridos para mantener las instalaciones.

 **Artículo VIII. Rescisión anticipada**

1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo dentro de los treinta días después de haber dado aviso por escrito a tal efecto, o si la otra Parte no puede o es incapaz, o de alguna manera impide el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en virtud del presente Acuerdo, poniendo así en peligro el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, siempre y cuando las Partes se hayan consultado, sin éxito, en un intento de eliminar el obstáculo.
2. Al ser notificadas de la rescisión, según lo dispuesto en el párrafo anterior, las Partes adoptarán de inmediato las medidas necesarias para finalizar sus actividades en virtud del presente Acuerdo, haciéndolo con celeridad y de manera organizada con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales. UNICEF no desembolsará fondos adicionales al Proyecto.
3. Dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la rescisión, [agencia responsable de la implementación] deberá devolver a UNICEF el saldo de los fondos que UNICEF podría haber suministrado de conformidad con el cronograma de ejecución contenido en los presentes Acuerdos, siempre y cuando dichos fondos no fueran comprometidos irrevocablemente en el momento en el que se notificó la rescisión.

**Artículo IX. Fuerza mayor**

1. En caso de fuerza mayor, tal como se define en el Artículo I (8), cada Parte notificará con celeridad a la otra, tan pronto como se produzca el evento, y se indicarán los detalles del problema por escrito, si es posible, en caso de que la Parte/s sea incapaz de cumplir con todas o parte de sus obligaciones o responsabilidades adquiridas en virtud del Convenio del Proyecto. Las Partes consultarán acerca de las medidas apropiadas que deban adoptarse. Esto puede incluir la suspensión del Proyecto o la finalización del presente Convenio.
2. Si el presente Acuerdo se diese por rescindido por motivos que constituyen fuerza mayor, se aplicarán las disposiciones señaladas en el Artículo VIII, párrafos 2 y 3.

 **Artículo X. Arbitraje**

1. Cualquier disputa, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o con relación a él, incluso el incumplimiento y la posterior rescisión de este Acuerdo, si no se resuelve amigablemente a través de negociaciones directas, será sometida, a petición de cualquiera de las Partes, a un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. [Agencia responsable de la implementación] nombrará a uno de los árbitros, la Secretaría General de las Naciones Unidas nombrará a otro. Los dos primeros árbitros nombrarán al tercer árbitro. Si una de las Partes no consigue nombrar a un árbitro dentro de los 30 días de haber sido invitada a hacerlo por la otra Parte, o si los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días siguientes a sus nombramientos, el Presidente del Tribunal Supremo de la Corte Internacional de Justicia procederá a efectuar los nombramientos necesarios a petición de cualquiera de las Partes. Los árbitros deberán establecer los procedimientos de arbitraje y el costo del arbitraje será sufragado por las Partes en una proporción que determinarán los árbitros. La decisión arbitral o laudo deberá indicar los motivos en que se basa y será aceptado por las Partes como una resolución vinculante sobre la controversia, incluso si ha sido emitido en ausencia de una de las Partes.

 **Artículo XI. Privilegios e inmunidad**

1. Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con él se puede considerar como una renuncia expresa o implícita a ningún privilegio o inmunidad determinado por las Naciones Unidas y UNICEF.
2. Para todos los efectos, el Acuerdo firmado entre [agencia responsable de la implementación] y la Oficina de UNICEF [país] en [fecha] prevalecerá sobre cualquier otra disposición en el presente Acuerdo que pudiera entrar en conflicto con él.

 **Artículo XII. Enmiendas**

1. El presente Acuerdo o sus anexos podrán ser modificados o enmendados sólo mediante un acuerdo escrito firmado por ambas Partes.

**EN FE DE LO CUAL**, los abajo firmantes, debidamente autorizados a este efecto y actuando en representación de las Partes, ponen sus firmas en el presente Acuerdo en la fecha y en el lugar indicado a continuación:

# Firmado en [ciudad] el [fecha].

En nombre de [agencia responsable de la implementación] En nombre de la Oficina de UNICEF [país]